



Urumita -La Guajira, doce (12) de abril Dos Mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELCY TORRES RAMOS
DEMANDADO: TOMAS RODRIGUEZ MOLINA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2018-00153-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se Aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$36.977.633 M/CTE, por concepto de capital e intereses.

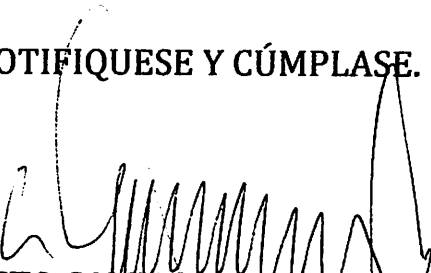
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE. La liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y SESIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$36.977.633). M/CTE

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez